

**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES
Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/DG-AUSE/3939/2016**



Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

ASUNTO: Se otorga Certificado de Homologación Definitivo

INES GUERRERO ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO CONSEJEROS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
Aniceto Ortega No. 816, Depto. 2
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

En atención a su escrito recibido el 11 de agosto de 2016, con el que solicita el Certificado de Homologación Definitivo del equipo Interfaz de Programación de Dispositivo de Audio, marca Noahlink Wireless, modelo CPD-1 y en virtud de haber cumplido con los requisitos correspondientes, se hace de su conocimiento que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el Certificado de Homologación número RCPNOCP16-1242, mismo que se adjunta al presente.

Lo anterior, con fundamento a lo previsto en el párrafo 15 del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, fracción XXIV; 289, 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 y 35 fracciones VIII y X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


GERARDO LOPEZ MOCTEZUMA

C.c.p.-: Minutario.- Asunto DH16/1655-EIFT16-42416

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México
Tel. (55) 5015 4000



CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Clase: DEFINITIVO

Número: RCPNOC16-1242

INES GUERRERO ALARCON

REPRESENTANTE LEGAL DE

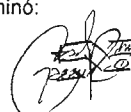

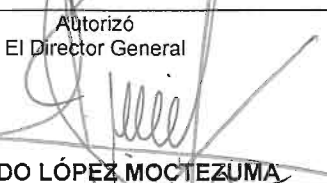
GRUPO CONSEJEROS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Aniceto Ortega No. 816, Depto. 2

Col. Del Valle

C.P. 03100, Ciudad de México

Fecha de emisión: 18 de agosto de 2016	Oficio respuesta a solicitud: IFT/223/UCS/DG-AUSE/3939/2016
Equipo: Interfaz de Programación de Dispositivo de Audio	
Marca: Noahlink Wireless	Modelo: CPD-1
Organismo de Certificación: ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)	
Tipo De Certificado: Certificado de Conformidad de producto nuevo en la modalidad prueba de tipo más seguimiento	Número: 201601A02232
CUMPLIMIENTO NORMATIVO	
NOM-EM-016-SCFI-2015 (Disposición Técnica IFT-008-2015)	
Banda de frecuencias:	2400 - 2483.5 MHz
PIRE medido a máximo de potencia de salida:	3,971 E-3 W
Salto de frecuencia Potencia pico máxima de salida:	116,815 E-3 W

Dictaminó:  JAVIER CASTRO RIVERA	Revisó: El Director de Homologación  ÁNGEL AGUILAR LÓPEZ	Autorizó El Director General  GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA
---	--	---

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México
Tel. (55) 5015 4000

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.

CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a esta Comisión su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando la Comisión Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Artículo 149 del Reglamento de Telecomunicaciones, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Los equipos amparados por este certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo deberá hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.

CUARTA.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración de la Comisión, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar La Comisión Federal de Comunicaciones y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado.

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley Federal de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Telecomunicaciones.

DECIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere a su conexión a la Red Telefónica Pública Conmutada y esta sea utilizada para cursar Tráfico Público Conmutado, se deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

FR4CER2D

Certificado No.: **1902CE05372**

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con Norma Oficial Mexicana con base al informe de resultados de pruebas No. **VR060619**, emitido por el laboratorio **CANIETI (VALENTIN V. RIVERO)**, con número de Acreditación y Aprobación **EE-056-027/11**, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De acuerdo al procedimiento PCPCER de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **5553C0219**, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas a la empresa:

GRUPO CONSEJEROS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SA DE CV

con domicilio en: ANICETO ORTEGA 816 INT. DEP 2 COL. DEL VALLE
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03100
R.F.C. GCS050505PF5

del siguiente producto:

Producto: **INTERFAZ DE PROGRAMACION DE DISPOSITIVO AUDITIVO**
Marca: **Noahlink Wireless ---**
Modelo (s): **CPD-1, INCLUYE: CABLE DE CONEXION, SIN MARCA, SIN MODELO ---**
País de Origen: **CHINA (REPUBLICA POPULAR) ---**
País de Procedencia: **CHINA (REPUBLICA POPULAR) ---**
Fracción Arancelaria*: **85176200 ---**

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SCFI-1998** "Seguridad de equipo de procesamiento de datos.", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de diciembre de 1998. El presente Certificado de conformidad se expide en la Ciudad de México, el día **30-abr-2019**, con vigencia **de 1 (un) año**, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



ATENTAMENTE

EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIA
NYCE, ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL
ORIGINAL DEL CERTIFICADO

JUAN PABLO NAVA CRUBE
DIRECTOR DE OPERACIONES

Certificó: 
Adrián López Hernández

Analizó: 
Alejandro Escorcia Collado





CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201601A02232**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201601C08229

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia **2016TEL02967A**, de acuerdo al procedimiento de Certificación **PROCER-36** de ANCE, y con base en (los) informe(s) de prueba(s) No(s): **AN384216**, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: **GRUPO CONSEJEROS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

Nombre genérico : **INTERFAZ DE PROGRAMACION DE DISPOSITIVO DE AUDIO**

Tipo(s): **SALTO DE FRECUENCIA**

Subtipo(s): **BLUETOOTH**

Marca(s): **Noahlink Wireless**

Categoría: **NUEVO**

Modalidad: **CON PRUEBAS DE TIPO MÁS SEGUIMIENTO**

Fabricado y/o importado y/o comercializado por: **GRUPO CONSEJEROS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

Bodega : **ANICETO ORTEGA No. 816 INT. 2 COL. DEL VALLE DEL. BENITO JUAREZ C.P. 03100 CIUDAD DE MÉXICO**

País(es) de origen: **CHINA**

Modelo(s): **CPD-1**

Especificaciones:

Banda de Frecuencia evaluada:
2 400 MHz - 2 483,5 MHz (salto de frecuencia)
A máxima potencia de salida del EBP, PIRE medido: 3,971 E-3 W
SALTO DE FRECUENCIA
Anchura de banda del canal de salto a 20 dB (AB 20dB): 984,0 kHz
Número de canales de salto (N): 40 canales
Número de canales de salto (N): 16 canales (Proximity)
Tiempo promedio de ocupación (t) de canal de salto por periodo: 692,500 E-6 s
Tamaño del periodo (T) para el número de canales de salto: 0,028 s
Potencia pico máxima de salida: 116,815 E-3 W
Separación entre frecuencias de portadora de canales de salto adyacentes: 2 001,0 kHz

Ganancia de la antena: 3,3 dBi



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.:201601A02232

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201601C08229

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma NOM-EM-016-SCFI-2015 (IFT-008-2015) publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de octubre de 2015, se expide el presente Certificado en la Ciudad de México, el día 11 de agosto de 2016, con vigencia definitiva, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO

RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

Elaborado por: JILO

Supervisado por: MGB

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



CLAUSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.